

COLEGIO LOS LIBERTADORES



**REGLAMENTO INTERNO
DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN**

2019

QUILPUE. DICIEMBRE DE 2018

CONTENIDO

Índice de materias	1
I. De las disposiciones generales.....	2
II. De las evaluaciones.....	3
III. De los deberes escolares.....	15
IV. De los estudiantes con necesidades educativas (NE).....	19
V. De la promoción.....	20
VI. De los casos especiales.....	24
VII. De la toma de conocimiento del Reglamento de Evaluación y Promoción.....	27
VIII. Anexo Proyecto de Integración Escolar (PIE)	28

REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCIÓN.

I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1

Las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación y Promoción se aplicarán en los niveles de pre básica y básica de 1° a 8° año básico .

Artículo 2

El Colegio Los Libertadores se adhiere a los planes y programas del Ministerio de Educación en todos los niveles adscritos a este reglamento, distribuyendo las horas de libre disposición, en los niveles de jornada escolar completa (JEC), de acuerdo con las necesidades de los estudiantes.

Artículo 3

Consultado y pronunciado el Consejo General de Profesores acerca del actual Reglamento de Evaluación y Promoción y de sus aspectos administrativos; y efectuada su revisión y actualización, se establece el siguiente consenso de elaboración.

II. DE LAS EVALUACIONES

Artículo 1.

Se entenderá por evaluación la emisión de juicios a partir del análisis de cierta información obtenida, en relación con ciertos atributos de los estudiantes, lo cual supone dar una valoración o apreciación.

Es un proceso de recoger información para la toma de decisiones, siendo el régimen de evaluación del Colegio Los Libertadores, semestral, contando con el período de vacaciones de invierno en julio, según calendario entregado por el Ministerio de Educación (MINEDUC).

El proceso de evaluación de los estudiantes se realizará en todas las asignaturas, incluyendo a aquellas que por decreto ministerial no inciden en el promedio general de los estudiantes, pudiéndose encontrar al menos tres tipos de evaluaciones:

La Evaluación diagnóstica

Es el proceso de medir, analizar y tomar decisiones con respecto al estado actual de los estudiantes, teniendo como finalidad proyectar el proceso de enseñanza - aprendizaje, de acuerdo con la necesidad real del grupo curso.

Con respecto a la medición de la evaluación diagnóstica, deberá ser tomada de manera obligatoria en todas las asignaturas a comienzo del año escolar lectivo con el objetivo de cumplir con dicha evaluación. No obstante, esta medición podrá ser también tomada en cualquier momento que el docente estime conveniente. Por su parte, los resultados de esta evaluación, serán registrados en el libro de clases, ya sea de manera cuantitativa (calificación o través de porcentaje de logro) o cualitativa (escala de apreciación), según mutuo acuerdo con UTP.

Con respecto al análisis de la evaluación diagnóstica, podrá realizarse en conjunto con los estudiantes, desde la premisa en que se utilice el error como oportunidad.

Con respecto a la toma de decisiones, se hará en conjunto con dirección y UTP. En casos específicos, se podrá hacer sólo con el profesor responsable y UTP. Lo anterior hace referencia en el caso que existieran más del 50% de logros insuficientes. De no ser el caso, el docente de asignatura es quien tomará la decisión con respecto a los resultados. En todos los casos, los instrumentos aplicados en este proceso de evaluación, serán enviados, por medio del estudiante, a los hogares.

La Evaluación formativa

Consiste en medir (cualitativamente), analizar y tomar decisiones sin la necesidad de calificar, durante los períodos de clases.

- Con respecto al proceso de medición: es de manera cualitativa.
- Con respecto al proceso de análisis: lo hace el docente en un momento breve durante el proceso de enseñanza- aprendizaje, en conjunto con los estudiantes.
- Con respecto a las decisiones: las aplica el docente; sin embargo, lo ocurrido en clases puede ser socializado con los docentes afines, jefe utp y/o educadores diferenciales Esta evaluación debe ser apoyada, en todo momento, por instrumentos (rúbrica, lista de cotejo, entre otras).

2 . La Evaluación de procesos (sumativas).

Consiste en medir (cuantitativa y cualitativamente), analizar y tomar decisiones con respecto al desempeño de los estudiantes en torno a los aprendizajes esperados u objetivos de aprendizajes, ocurriendo en cualquier momento del año académico lectivo.

Con respecto a la medición se puede realizar con los siguientes tipos de instrumentos:

- Pruebas: escritas, interrogación oral, objetiva, desarrollo, entre otros.
- Pruebas de ejecución: entrevistas, disertaciones, debates, análisis de casos, entre otros.

Estos instrumentos pueden tener los siguientes ítems:

Respuesta breve, respuesta extensa o abierta (permite a los alumnos (as) expresar sus opiniones, puntos de vista, interpretar, desarrollar análisis, establecer relaciones; sobre temas curriculares tratados); selección (múltiple o única que permite a los alumno relacionar, discriminar, comparar, inferir), verdadero o falso; de términos pareados, de clasificación, de secuenciación, según la taxonomía de Bloom.

Estos ítems son aplicables al momento evaluativo que el docente estime conveniente como lo son:

Representaciones gráficas de los aprendizajes: presentación de diagramas, mapas conceptuales, modelos descriptivos, planos, maquetas, etc. Presentaciones artísticas: teatro, música, danza, literatura, etc. Muestras plásticas, gráficas, pictóricas e instalaciones que evidencian aplicaciones de técnicas, expresión de sentimientos y creatividad.

Productos científicos y tecnológicos: trabajos que muestren aplicación de leyes y principios científicos.

Carpetas: Carpetas con diversos productos recopilados por alumnos (as) durante el aprendizaje de éstos. Incluye también actividades y ejercicios realizados durante el desarrollo de las distintas unidades.

Salidas educativas: se producen cuando los estudiantes salen organizadamente del Establecimiento en conjunto con el o los docentes para desarrollar una temática educativa que es parte del currículo vigente. Anualmente, el equipo académico gestionará, la salida pedagógica con la información oportuna entregada por el profesor a cargo . Éstas tendrán como propósito y finalidad enriquecer y adquirir mayores conocimientos en los estudiantes, tras un trabajo, cuestionario, informe que respalda dicho aprendizaje. A través de la presentación de una planificación con objetivos, actividades pedagógicas y participantes con un mínimo de 20 días hábiles de anticipación.

Autoevaluación

Consiste en que el estudiante responde un instrumento de evaluación donde analiza su propio trabajo, de manera responsable, honesta y autocrítica y para que, posteriormente, tome decisiones frente a los resultados obtenidos.

Coevaluación

Consiste en la evaluación entre pares, es decir, un estudiante es evaluado por otro compañero, teniendo como finalidad potenciar el aprendizaje a través de la retroalimentación que surge de críticas constructivas y observaciones personales.

Evaluación Interna

Es aquella que es llevada a cabo y promovida por los propios integrantes del Establecimiento educacional. A su vez, la evaluación interna ofrece diversas alternativas de realización, protocolos, resultados, análisis y remediales.

Evaluación externa

Se da cuando agentes no integrantes de un centro escolar o de un programa evalúan su funcionamiento. Suele ser el caso de la "evaluación de expertos". Estos evaluadores pueden ser investigadores, equipos de apoyo a la escuela, etc.

Artículo 2.

Calificaciones de los estudiantes

La calificación hace referencia a un tipo de nota o valor que se le otorga al logro de objetivos de aprendizajes y/o aprendizajes esperados dados por el MINEDUC y determinados por el profesor de asignatura correspondiente.

Para efectos de la calificación de los estudiantes, se usará una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal y aproximación de la centésima; con un grado de exigencia de 60% de aprobación para obtener la calificación mínima de aprobación 4.0, con el porcentaje de logro ya mencionado, en el instrumento de evaluación.

Cantidad mínima de calificaciones por semestre: En todos los cursos del Colegio, desde primero básico a octavo año básico, el profesor

1 hora:	3 calificaciones mínimas.
2 y 3 horas:	4 calificaciones mínimas.
4 horas:	6 calificaciones mínimas.
6 horas:	8 calificaciones mínimas.
7 horas	9 calificaciones mínimas
8 horas	10 calificaciones mínimas

La cantidad mínima de calificaciones incluye a aquellas asignaturas que por decreto ministerial no influyen en el promedio general de los estudiantes.

Tipos de calificaciones

Durante el año escolar lectivo, los estudiantes podrán obtener

Calificación parcial

Calificaciones por los siguientes conceptos:

Es la calificación que se obtiene a través de las mediciones especificadas en el Artículo 1, correspondiendo a la nota coeficiente uno.

Calificación coeficiente 2

Es la calificación doble que se obtiene de la medición por una prueba, trabajo investigativo, informe, proyecto, entre otras.

Todos los estudiantes deberán rendir dicha evaluación, la que mide los objetivos y contenidos relevantes del semestre, en los cursos del plan común, en los subsectores de Lenguaje, Matemática, Ciencias, Historia e Inglés, exceptuando a los estudiantes que se presenten con promedio 6,0 o superior, quienes serán eximidos de rendir la prueba en la asignatura respectiva. No obstante a lo anterior, el alumno podrá voluntariamente rendir la prueba para mejorar su promedio de asignatura, optando por subir su promedio o, en caso que la evaluación sea más baja, se anulará dicho resultado, quedando el año 2018 a criterio de cada docente en coordinación con UTP la aplicación de este instrumento, previo análisis de resultados y tiempos de planificación.

Calificación anual

Es el promedio aritmético de las dos notas semestrales del año lectivo, expresada en cifras con un decimal, obtenido con aproximación de la centésima.

$$5.45 = 5,5$$

$$\text{Ejemplo: } 5.44 = 5,4$$

Calificaciones de controles de lectura complementaria

Se calificarán evaluaciones de controles de lecturas en todas las asignaturas que incidan en el promedio semestral y final de los estudiantes.

Consideraciones generales

Se entregará a los padres y apoderados informes parciales de calificaciones por semestre y firma de los probables repitentes en cada reunión de apoderados o citaciones, siendo responsabilidad obligatoria de éstos, la firma de dicho documento. Se entregará, además, un informe final de calificaciones al término del año escolar. El apoderado podrá acceder también a esta información mediante sistema Betel. En la primera reunión de apoderados se le indicará cómo ingresar y dónde obtener la clave correspondiente.

Artículo 3

Procedimiento de aplicación de Instrumentos de evaluación.

Cada vez que se aplique un instrumento de evaluación de cualquier tipo (ver apartado II), se tendrán las siguientes consideraciones:

La calendarización de la aplicación del instrumento será establecida por los profesores de asignatura, de acuerdo con las indicaciones y condiciones establecidas por la UTP.

De los estudiantes presentes en el Establecimiento que se nieguen a rendir un instrumento de evaluación calendarizado, deberá quedar la constancia de su negación por escrito con nombre y firma, en el instrumento evaluativo y, a su vez, en su hoja de vida. Asimismo, dicha situación será calificada con nota mínima (1.0).

Los estudiantes que lleguen atrasados a una prueba deberán rendirla en la biblioteca del Establecimiento. Deberán asumir la pérdida de tiempo y la aclaración de dudas.

El plazo máximo de devolución de los resultados de una calificación parcial, no excederá los 10 días hábiles posteriores a la fecha de aplicarse el correspondiente instrumento de evaluación.

El profesor de la asignatura deberá hacer una retroalimentación del instrumento aplicado una vez finalizado el proceso, con un plazo máximo de 15 días, quedando estipulado en el leccionario correspondiente y haciendo hincapié en aquellos aprendizajes esperados y/u objetivos de aprendizajes más descendidos.

La postergación de una prueba obedecerá a razones de fuerza mayor y se procederá de acuerdo con los profesores involucrados y UTP.

Artículo 4. Instrumentos de evaluación externos

4.2 Pruebas Sep

Estas son pruebas de diagnóstico solicitadas por la Ley de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP). La finalidad de estas pruebas de diagnóstico es determinar en qué grado de conocimientos el estudiante se puede desempeñar. Este diagnóstico se realiza al inicio o al término del año escolar lectivo. Sin perjuicio de lo anterior, si la Dirección del Establecimiento decide tomar más de una vez dicho diagnóstico, se puede realizar.

Estas pruebas serán aplicadas en los niveles que por ley corresponda hacer y serán analizadas por la comunidad escolar para la toma de decisiones, buscando siempre la mejora de los aprendizajes de los estudiantes.

II DE LOS DEBERES ESCOLARES

Artículo 1.

Se entiende por deberes escolares todo lo que tenga relación al deber y al proceso organizativo de los estudiantes, a la responsabilidad y disciplina; en esta categoría entran tareas, comportamiento en clases, asistencia a pruebas, entre otros.

Artículo 2

2.1 Sobre los trabajos y proyectos asignados para la clase.

Los trabajos o proyectos grupales o individuales asignados en las distintas asignaturas deben ser preparados por los estudiantes, preferentemente, en el tiempo de clases destinado para ello, bajo la supervisión del profesor respectivo. Se pretende con esto, verificar el trabajo efectivo del estudiante y evitar que intervengan terceros en su realización y posterior evaluación.

Todos los trabajos grupales deben contar con una evaluación individual y una grupal; considerando un auto y coevaluación con criterios establecidos, mediante instrumentos confiables.

El Departamento de Educación física debe realizar actividades complementarias (evaluaciones de contenidos o materias teóricas de la asignatura) para los estudiantes que no participen en las actividades de la asignatura por razones médicas, entendiéndose por ello la no participación de las actividades prácticas relacionadas con ejercicios corporales, procurando de esta manera utilizar dichas actividades como calificación parcial en caso de que sea necesario.

2.2. Sobre las guías de aprendizaje y ejercitación.

La realización de las guías de aprendizaje y ejercitación tiene un tiempo de desarrollo en la clase, el que será asignado por el profesor. Sin embargo, si un estudiante por distintas razones, no ha terminado la elaboración de la misma, debe invertir tiempo propio, es decir, en su hogar deberá completar su trabajo, lo que se ha denominado “estudio diario” y no debe ser considerado una “tarea”.

Cada estudiante y su familia determinarán cuánto estudio diario debe invertir de acuerdo con una clara evaluación de sus capacidades personales y responsabilidad.

Solicitud de materiales específicos de trabajo.

Los profesores de asignatura podrán pedir a los estudiantes materiales específicos para el desarrollo de una actividad, siempre y cuando se haga la solicitud con a lo menos 3 días de anticipación y no correspondan a textos o elementos que impliquen un gasto elevado que sirva de excusa para que el alumno(a) no cumpla con lo solicitado. Si la situación lo amerita, se solicita que la petición de materiales se consulte con el profesor de jefatura. Si por razones debidamente justificadas, el estudiante no pudiese contar con

los materiales que el docente solicita, su apoderado deberá informar, con anticipación (1 día antes), al docente de asignatura, vía agenda escolar, que no puede comprar los materiales solicitados.

Sobre los trabajos fuera de plazo y falta de materiales.

En aquellos casos en que el estudiante no se presente con los materiales necesarios para el desarrollo del trabajo y posterior evaluación del mismo, la conducta será registrada en su hoja de vida del libro de clases y, ante la reiteración de la conducta, el apoderado deberá presentarse a dar la justificación al profesor correspondiente, previa citación de éste.

Para todos los trabajos, los profesores incluirán lista de cotejo, rúbrica, escala de apreciación u otras evaluaciones similares. Pudiendo exigir hasta el 40% de la ponderación final de la nota, de la ponderación en el indicador “entrega el trabajo en los plazos indicados”.

Se considerará “atraso”, un trabajo entregado fuera de plazo. Sin embargo, el docente podrá dar un plazo adicional para la entrega del mismo. De no cumplirse dicho plazo, se informará al apoderado, se considerará como trabajo no realizado y se calificará con nota mínima (1.0).

Sobre copias, plagios de trabajos y situaciones anómalas en procedimientos de medición.

De los estudiantes que sean sorprendidos copiando (plagio) o usando información prohibida, a través de cualquier medio, durante una instancia de evaluación, se registrará la conducta en su hoja de vida, se le suspenderá la aplicación del instrumento, se entregará el documento a UTP y se les evaluará con un instrumento distinto y una escala del 80% de exigencia, en la fecha que el docente acuerde con el estudiante.

Los estudiantes que sean sorprendidos haciendo como propios cualquier tipo de trabajo y/o tarea de otras personas, se les registrará la conducta en su hoja de vida y se les evaluará el trabajo asignado con nota 1.0 y se les aplicará la sanción que corresponda según Reglamento de Convivencia.

Artículo 3. Sobre las pruebas pendientes

Sobre los justificativos de ausencia a evaluaciones.

Se entiende por debidamente justificado al estudiante que presente, en la Dirección, el certificado médico o alguna otra causa debidamente justificada, dentro de 48 horas, al momento en que se reintegre a clases, después de su problema de salud, el cual podría ser chequeado con el organismo emisor. El certificado no podrá tener enmiendas de ningún tipo, menos en la fecha de emisión y firma del profesional.

A los estudiantes que no hayan justificado su ausencia a las pruebas con un certificado médico o justificación presencial del apoderado, serán evaluados el día que se reincorpore a clases, sin excepción, con un grado de exigencia de 70% de aprobación.

No se aceptarán certificados médicos o licencias médicas de los meses de marzo a noviembre, fuera de las 48 horas o al final del año escolar.

Sobre la rendición de las pruebas pendientes

La aplicación de las pruebas pendientes estará regida por las condiciones y fechas establecidas por la Dirección y / o U T P, de común acuerdo con el profesor responsable de la asignatura.

Sobre los alumnos que no se presenten a rendir pruebas pendientes.

Si al momento de cerrar definitivamente un semestre, un estudiante ha faltado a las citaciones a rendir pruebas pendientes, se considerará que tanto el estudiante como su apoderado, optan por la nota 1.0 para el cálculo de su promedio semestral. Esta situación deberá ser informada al apoderado y registrada en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 4. Sobre las ausencias a clases.

Si un estudiante falta a clases, es su deber ponerse al día en todos los contenidos y/o actividades que fueran tratados en las diferentes asignaturas durante su ausencia.

En el momento de su reincorporación, deberán adaptarse a todos los procedimientos de evaluación que estén en desarrollo en su curso, en especial, el respeto a las fechas de pruebas calendarizadas .

Es también responsabilidad del estudiante y su apoderado solucionar toda situación de notas pendientes antes del término de cada semestre, en cualquier asignatura de su plan de estudio, mediante entrevista con su profesor correspondiente.

IV DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE).

Artículo 1. Sobre las normas de evaluación diferenciada para alumnos (as) con necesidades educativas especiales

En la unidad educativa, se establece la evaluación diferenciada temporal o permanente para los alumnos (as) que tengan necesidades educativas.

Para optar a dicha evaluación, la familia del estudiante deberá acreditar mediante certificados de especialistas (neurólogo o especialista afín), la necesidad educativa donde se solicita la evaluación diferenciada. Éstos deberán ser entregados al profesor jefe correspondiente, quien, en conjunto con el PIE y el equipo de gestión, decidirán la pertinencia de lo que se solicita. Cabe destacar que no se descarta como posibilidad la comunicación directa con el especialista, en casos que lo ameriten.

El Colegio es quien decide la otorgación de dicha evaluación, que será informada por carta dirigida a la familia del estudiante, explicitando las asignaturas en las que tendrá dicha evaluación, las modalidades evaluativas y la fecha en la cual se hará efectiva.

Se debe tener en cuenta, que en ningún caso la evaluación diferenciada significará bajar el grado de exigencia al estudiante, a no ser que la necesidad educativa así lo amerite.

Asimismo, el Colegio se adjudica la decisión de suspender la evaluación diferenciada, si el estudiante y la familia no cumplen con las responsabilidades que solicita la Institución.

Los estudiantes que pertenezcan al Programa de Integración Educativa (PIE), se regirán por este reglamento y se complementará con el ANEXO 1.

V. DE LA PROMOCIÓN

Artículo 1. Asistencia y Rendimiento

Para ser promovidos, los estudiantes deberán cumplir, a lo menos, con los requisitos de asistencia y rendimiento.

- Asistencia: asistir al 85% de las horas de clases efectivamente realizadas. Los alumnos y alumnas que no alcancen dicho porcentaje, para ser promovidos, deberán elevar solicitud de promoción a Dirección, mediante una carta, evidenciando las causas de las inasistencias.

- Rendimiento: La nota final será el promedio de los dos semestres.

La calificación mínima de aprobación final

El 4.0 (cuatro, cero) será la nota mínima de aprobación en cada asignatura.

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales (O.F.T) y del sector de Consejo de Curso y Orientación,

Estos no incidirán en la promoción escolar de los alumnos (as). Los Objetivos Fundamentales Transversales de la Educación básica hacen referencia a aquellos conocimientos, habilidades, actitudes, valores y comportamientos que se espera que los estudiantes desarrollen en el plano personal, intelectual, moral y social. Estos objetivos están planteados en las siguientes áreas:

- Crecimiento y autoafirmación personal.
- Formación ética.
- La persona y su entorno.
- Desarrollo del pensamiento.
- Tecnologías de información y comunicación.

De la promoción

Para la promoción al curso inmediatamente superior, se considerarán, conjuntamente, la asistencia y el logro de los aprendizajes y/u objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudios.

Artículo 2. Logro de los objetivos fundamentales, contenidos mínimos obligatorios y/u objetivos de aprendizaje.

Educación pre básica

La Dirección del Establecimiento podrá, excepcionalmente, previo informe fundado en varias evidencias de la Educadora, en conjunto con el equipo de profesionales de ayuda y coordinación académica, no promover de Pre Kinder a Kinder y de Kinder a primer año básico a aquellos alumnos (as) que no presenten los aprendizajes esperados para el nivel superior.

Educación básica

2.1.1 Promoción por Asistencia

Serán promovidos todos los alumnos (as) de 1° a 2° y de 3° a 4° de educación básica que hayan asistido al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos fundamentales mínimos obligatorios.

La Dirección del Establecimiento^{2, 2} podrá autorizar la promoción de alumnos (as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en

razones de salud u otras causas debidamente justificadas, no obstante lo señalado en los incisos anteriores.

La Dirección del Establecimiento podrá decidir, excepcionalmente, previo informe fundado en varias evidencias del profesor (a) Jefe(a) del curso y/o asignatura de los estudiantes afectados, no promover de 1° a 2° año o de 3° a 4° año básico a aquellos estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura y/o matemática, en relación con los objetivos de aprendizaje de los programas de estudio que aplica el Establecimiento y que puedan afectar la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Además, para adoptar tal medida, el Establecimiento deberá tener un registro/informe de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno (a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Asimismo, tanto los estudiantes con necesidades educativas y los que pertenecen al programa de integración educativa, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso la exigencia de un informe fundado del profesor (a) de asignatura.

Promoción por asistencia: serán promovidos los alumnos (as) de 5°, 6°, 7° y 8° año de Educación básica que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario anual.

La Dirección podrá eximir del requisito de asistencia (85%) a aquellos alumnos que hubiesen faltado por enfermedad u otra razón debida y oportunamente justificada, a través de certificado médico, o bien por el apoderado.

Promoción por rendimiento: serán promovidos los alumnos (as)

de 1° a 8° año de Educación básica que hubiesen aprobados todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudios. La nota mínima de aprobación es 4.0 (cuatro, cero).

Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efectos del cálculo, se considerará la calificación del sector de aprendizaje no aprobado.

Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos sectores de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efectos del cálculo, se considerarán las calificaciones de los dos sectores de aprendizaje no aprobados.

Artículo 3. Sobre la repitencia

3.1. Los alumnos (as) tienen derecho a repetir en el Establecimiento una vez en básica y otra vez en media. (Según Ley General de Educación, artículo 11, inciso sexto) siempre cuando el Establecimiento cuente con vacantes.

VI DE LOS CASOS ESPECIALES

Artículo 1

Para los alumnos (as) que ingresan al Establecimiento educacional durante el año lectivo.

1.1 Si los alumnos tienen el primer semestre terminado, se les considerarán las notas semestrales.

1.1.2. Si vienen con notas parciales de un sistema semestral se les mantendrán como notas parciales semestrales.

1.1.3 Para los alumnos o alumnas con matrícula provisoria se considerarán dos aspectos:

a) Niños, niñas y jóvenes, chilenos o extranjeros, que han realizado estudios en países en convenio con Chile y que están realizando el trámite de “Reconocimiento y convalidación de estudios”, una vez finalizado este proceso, se entrega un certificado que reconoce los cursos efectuados en el extranjero y se les otorga matrícula definitiva.

b) Niños, niñas y jóvenes chilenos o extranjeros, que han realizado estudios en países sin convenio con Chile o en países con convenio, pero que no cuentan con su documentación de estudios debidamente legalizada, el colegio donde fueron matriculados realiza un “Proceso de Validación”, tomándole las pruebas del o los cursos efectuados en el extranjero. Una vez aprobados el o los cursos, el colegio entrega las actas que permiten certificar los estudios y otorgar matrícula definitiva.

Artículo 2

2. Los estudiantes que por razones justificadas falten a clases por un período prolongado.

Deberán mantenerse en contacto con el Establecimiento a través de sus apoderados y la Coordinación académica correspondiente, desarrollando el proceso de enseñanza-aprendizaje por medio de apuntes, guías, etc. En el momento que se reintegren, se le hará un calendario de actividades y evaluaciones, que no exceda los 30 días, para mantener continuidad en sus obligaciones escolares.

Los estudiantes que se ausenten de clases para participar en eventos deportivos, culturales, científicos y otros deberán informar a Dirección, adjuntando la documentación pertinente, para que se les otorguen las facilidades correspondientes, dándoles el tiempo necesario para que cumplan con sus evaluaciones pendientes.

Las alumnas que estén embarazadas, y mientras su situación lo permita, deberán asistir regularmente a clases. Posteriormente, la Dirección, con informe del profesor(a) jefe e informe médico, decidirá la forma de continuación, los tiempos y las evaluaciones del año lectivo pertinente a la situación.

Artículo 3.

Sobre la solicitud de cierre adelantado del año escolar.

3.1 Los estudiantes que durante el año lectivo en curso, presenten al Colegio y, específicamente, a la Dirección, finalizar su año escolar en forma anticipada, deberán considerar los siguientes aspectos:

3.1.1.- Si la finalización se realiza después del 31 de octubre, se le cerrará el año escolar con las evaluaciones y calificaciones que tenga hasta ese momento. Si la finalización se realiza antes del 31 de octubre, el estudiante deberá ser sometido a lo menos a una evaluación calificada coeficiente 2 en cada asignatura, después lo cual se le cerrará el año escolar. En todos los casos la Dirección puede negar dicha solicitud y también hacer excepciones a las fechas estipuladas en este reglamento.

Artículo 4. Sobre las apelaciones

3.1.2.- Tanto el apoderado como el estudiante tendrán que considerar que la solicitud de un cierre adelantado del año escolar provoca repitencia por inasistencia, razón por la cual, el apoderado deberá elevar una solicitud por escrito a Dirección. .

4.1 Se entenderá por apelación el derecho del alumno (a) y apoderado a solicitar por escrito la revisión de alguna parte del procedimiento señalado en este Reglamento, en un plazo máximo de cinco días hábiles de ocurrido el eventual problema, estipulando su consulta y el artículo en el que se basa y dirigido a la Dirección que, a su vez, tendrá un plazo de 15 días hábiles para su respuesta.

Artículo 5. Sobre el cierre del año escolar

La situación final de promoción de todos los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento educacional, entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indique las calificaciones obtenidas en cada asignatura y la situación final correspondiente.

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos.

Artículo 6. Situaciones especiales de evaluación.

6.1 Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Secretaría Ministerial de Educación respectiva dentro del ámbito de su competencia.

VII DE LA TOMA DE CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 1

Este reglamento será comunicado oportunamente al Consejo Escolar y a los apoderados por escrito y bajo firma, en la primera reunión de apoderados.

Los estudiantes tomarán conocimiento a través de su profesor jefe en Consejo de Curso, al inicio del año escolar.

Ante cualquier modificación, se hará envío de una copia al Departamento Provincial de Educación correspondiente, para su conocimiento.

VIII. ANEXO. PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE).

Este anexo va dirigido exclusivamente a los estudiantes que son parte del Programa de Integración Escolar (PIE) y en la eventualidad que no se haga mención en este anexo de alguna situación en particular, se deberá remitir al reglamento de evaluación y promoción de estudiantes.

Artículo 1

1. Sobre generalidades y definiciones.

PIE es una estrategia del sistema escolar que tiene como propósito contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de “todos y cada uno de los estudiantes”, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales (NEE), sean éstas de carácter permanente o transitorio.

Constituye una estrategia para el mejoramiento continuo de la calidad de la educación en el Establecimiento.

Es parte del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento.

El PIE forma parte del Plan Único de Mejoramiento Educativo del Establecimiento, en el marco de la Subvención Escolar Preferencial que regula la Ley N° 20.248 del 2008, del Ministerio de Educación.

La evaluación diferenciada para el PIE y para quienes lo requieren, se entenderá como un conjunto de procedimientos metodológicos e instancias evaluativas que permitan atender a estudiantes que presentan diversas necesidades educativas ya sean transitorias o permanentes, para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en las asignaturas del plan de estudio.

Este anexo se encuentra en concordancia con el Decreto N° 170 y 83 que hace referencia a las exigencias de dicho proyecto.

Artículo 2.

2. Sobre la documentación a presentar para optar a la evaluación diferenciada.

2.2 Los estudiantes pertenecientes al programa de integración escolar, pueden acceder a la evaluación diferenciada de acuerdo al diagnóstico que establezca el especialista del Establecimiento educacional. Serán éstos los responsables de entregar el informe respectivo a Dirección y/o UTP.

Artículo 3

Sobre las recomendaciones de los especialistas.

Los informes de los especialistas del Establecimiento deben contener las recomendaciones actualizadas y específicas para el estudiante, el Colegio y la familia.

Se rechazarán informes cuyas recomendaciones sean de carácter general, por ejemplo, los certificados cuya leyenda sea "... Se recomienda evaluación diferenciada...".

Artículo4

Sobre la resolución de régimen de evaluación diferenciada.

El consejo de coordinación administrativa, luego de analizar los antecedentes, determinarán si procede:

- a) Evaluación diferenciada.
- b) Un régimen normal de evaluación.

A su vez, la Coordinación del PIE enviará un comunicado interno a los profesores de la (s) asignatura (s) informando dicha resolución.

La Dirección del Establecimiento y el consejo de profesores, una vez analizada la situación del estudiante, evaluado sus avances y/o retrocesos y el apoyo o no del apoderado o de sus padres, determinará, en caso de ser necesario, retirar el beneficio de la evaluación diferenciada. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá sugerir el cambio a otro Establecimiento durante el año lectivo.

Artículo5

Sobre la aplicación de la evaluación diferenciada.

La evaluación diferenciada a los estudiantes con necesidades educativas especiales es de carácter transitorio, se aplicará en las pruebas parciales y planes lectores en las asignaturas que sean aprobadas por Dirección y/o UTP. Quedan excluidos los dictados, controles o trabajos prácticos diarios, exposiciones, pruebas externas y pruebas ministeriales.

En el caso de los alumnos con necesidades educativas de carácter permanente, la evaluación diferenciada se aplicará en pruebas parciales y planes lectores, como a la vez en dictados, controles o trabajos prácticos diarios, exposiciones, pruebas ministeriales y pruebas corporativas si el especialista del programa de integración lo considere pertinente y si el trastorno de aprendizaje lo amerita.

Artículo6

Sobre aspectos de criterios evaluativos

Para la aplicación de la evaluación diferenciada de alguna necesidad educativa detectada en un estudiante, el Establecimiento considerará:

- a) Aplicar los criterios de evaluación o procedimientos específicos de acuerdo con las dificultades que presente el alumno(a), según informe del especialista.

- b) Que el estudiante mantenga un 90% de asistencia mensual como mínimo, puesto que es un beneficio que la institución educativa otorga, excepto casos de estudiantes con dificultades de salud complejas como motores, auditivos, entre otros.

Artículo 7.

Sobre las sugerencias de criterios de medición diferenciada.

- a.- Asignación del 50% de exigencia para el logro de los objetivos.
- b.- Asignación de tiempo adicional dentro del período de evaluación, si es necesario y/o dosificación de ítems.
- C.-Aplicación** de instrumentos evaluativos diferentes, adecuados a las características de los alumnos(as) con necesidades educativas (trastornos específicos, dificultades de aprendizajes, síndrome de déficit atencional, dificultades sensoriales y motoras, entre otras), cuando la situación así lo requiera y de acuerdo con el informe y orientación del especialista.
- d.- Refuerzo de instrucciones, utilizando lenguaje oral y escrito
- e.- Trabajos adicionales que estimulen la autoestima y den posibilidades de éxito, que no necesariamente serán calificados.
- f. Trabajos en aula de recurso.

Artículo 8

Sobre el seguimiento a los tratamientos.

En todos los casos, la Coordinación PIE tiene la obligación de presentar, una vez, por semestre a Dirección, UTP, consejo docente y a la comunidad educativa informes semestrales con el estado de avance del tratamiento que está siguiendo el estudiante.

Además, el incumplimiento con los acuerdos dados por la especialista del Programa de Integración, a la familia, provocará la inmediata cancelación de matrícula del estudiante para el año siguiente. De lo anterior, se desprende que las “altas médicas” serán avaladas por el correspondiente certificado de especialistas. Con esta medida, se pretende garantizar que todos los niños y jóvenes que lo requieran reciban el adecuado tratamiento.

El seguimiento de todas las medidas de evaluación diferenciada estarán a cargo de la Coordinación del PIE, quien informará a los profesores involucrados (hora de trabajo colaborativo) y a las familias.

Artículo 9. Evaluación diferenciada en educación física.

En educación física, existirá una evaluación diferenciada para aquellos estudiantes que presenten dificultades en el desarrollo de la actividad física o enfermedad. Esta evaluación diferenciada se podrá expresar como:

- a) Licencia médica para no realizar actividad física por un periodo indicado por el médico tratante.
- b) Apoyo del especialista idóneo del programa de integración escolar en clases de educación física si el diagnóstico lo requiere.

Para tal efecto, el apoderado deberá presentar un certificado médico actualizado del año en curso que indique la afección o lesión que aqueje al alumno(a), indicando qué ejercicios no son recomendables.

El estudiante deberá realizar trabajos teóricos sobre el contenido de la clase realizada por el profesor (deportes, ejercicios, personajes, historia del deporte, vida y alimentación saludable, etc.), que serán calificados en reemplazo de la actividad física, mediante instrumentos de evaluación. Tal situación se implementará para todos los casos de licencias prolongadas.

Se deja en claro que, en ningún caso, se hará una eximición de la asignatura, ya que si bien se puede omitir el ejercicio físico, no así el ejercicio teórico.

En el caso de que el estudiante posea alguna dificultad motora, la especialista del Programa de Integración tendrá la obligación de presentar un programa de ejercicios acorde con la dificultad motora del estudiante para ser trabajado en la asignatura. Dicho programa se presentará a la Coordinación PIE quien informará, mediante comunicación interna, a los docentes a cargo .

Esto se aplica, también, a aquellos estudiantes que no están en el Programa de Integración.

Artículo 10

Sobre estudiantes del PIE y/o con evaluación diferenciada que no se presenten a rendir pruebas parciales.

Si el estudiante se ausenta a una evaluación previamente calendarizada, para acceder a la evaluación diferenciada deberá presentar justificativo médico en secretaría de Dirección, en un plazo de 48 horas.

Si el alumno se ausenta y no presenta justificativo médico, deberá registrarse según normativa de exigencia para todos los estudiantes

Nota: La evaluación diferenciada no exime al alumno(a) de obtener calificaciones deficientes.

Artículo 11

La evaluación diferenciada y los docentes.

La puesta en marcha de un régimen de evaluación diferenciada en el Colegio significa cumplir, por parte de todos los profesores involucrados, con las recomendaciones emanadas de los profesionales especialistas y/o Dirección, de acuerdo con las actuales normativas y leyes de inclusión.